Manizales, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Estudiante

(Escribir el nombre del estudiante en mayúscula sostenida)

(Número de identificación)

Programa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Universidad Católica de Manizales – UCM

Asunto: Respuesta solicitud de Reserva de cupo

Cordial saludo:

La dirección de programa analizó su solicitud de reserva de cupo para cursar \_\_\_\_\_ semestre del programa de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en el \_\_\_\_\_\_\_\_\_periodo académico de 201\_, y se permite informarle que ha sido aprobada. De acuerdo a lo contemplado en el Reglamento Académico de Estudiantes Pregrado, Especialización y Maestría:

**Artículo 39.** Modificado por el artículo 21 del Acuerdo N° 48 del 25 de marzo del 2021. Reserva de cupo. El estudiante regular o quien haya sido admitido en un programa académico puede solicitar reserva de cupo al director del programa en los siguientes casos:

1. Cuando fue seleccionado en el proceso de admisión, pero no puede hacer uso del cupo en el período en el que fue admitido.

2. Cuando ha cursado parte de sus estudios y se ve precisado a interrumpirlos temporalmente. En este caso, podrá realizar reserva de cupo hasta por dos (2) períodos académicos.

Parágrafo primero. En el caso del numeral primero del presente artículo el estudiante sólo podrá efectuar la reserva para el siguiente período académico, de lo contrario, deberá pagar nuevamente la inscripción.

Parágrafo segundo. En programas de modalidad de formación a distancia y virtual y de posgrado, el estudiante podrá efectuar la reserva de cupo para la apertura de la siguiente cohorte.

Además, se le informa que para el reingreso al programa deber tener en cuenta:

**Artículo 40.** Modificado por el artículo 22 del Acuerdo N° 48 del 25 de marzo del 2021. Reingreso. Quien suspendió estudios o perdió la calidad de estudiante por bajo rendimiento académico podrá solicitar reingreso a la dirección de programa o instancia equivalente.

**Parágrafo primero.** Cuando se pierde la condición de estudiante por bajo rendimiento académico, podrá solicitar reingreso dentro un (1) año siguiente a su retiro y debe acogerse al plan de estudios vigente. La aprobación del reingreso está supeditada a la existencia de grupo en el período académico que hace la respectiva solicitud y a que el programa cuente con registro calificado vigente. Para aprobación del reingreso la dirección de programa debe tener en cuenta las consideraciones de perfil vocacional, pertinencia académica, calidad y beneficio mutuo para el programa, la Universidad y el estudiante. El acompañamiento en perfil vocacional corresponde a la Vicerrectoría de Bienestar y Pastoral Universitaria.

**Parágrafo segundo.** En programas académicos de pregrado el estudiante podrá solicitar reingreso hasta dos (2) veces y en programas de posgrado sólo una (1) vez.

**Parágrafo tercero.** Cuando la reserva de cupo se haya efectuado en un programa en modalidad de formación a distancia el estudiante podrá solicitar reingreso al mismo centro tutorial o realizar cambio de centro tutorial mediante notificación escrita dirigida a la dirección de programa previo al período de matrícula financiera. Este cambio no tendrá costo alguno.

Atentamente,

DIRECTOR DE PROGRAMA

Copia: Unidad de Registro Académico; Unidad de Cartera

Anexo: solicitud del estudiante

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Elaboró** | **Revisó** | **Aprobó** | **Fecha de vigencia** |
| Unidad de Admisiones y Registro AcadémicoDirección de Docencia y Formación | Vicerrectoría AcadémicaDecanos Directores de programas académicos presenciales y a distancia Directores de unidades académicas de formaciónDirección de Aseguramiento de CalidadDirección de Planeación | Rectoría | Septiembre de 2022 |